

ORDENANZA N° 1226

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Fijar a partir de la cero (0) hora del día 25 del corriente mes y año, la siguiente Tarifa para el Servicio Público de Taxis:

1- Baja de bandera \$a 8,00

2- Por cada 70 mts. de recorrido \$a 0,70

ARTICULO 2°.- Establécese un plazo de hasta treinta (30) días corridos, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los relojes taxímetros sean adecuados a la nueva tarifa. Mientras tanto los taxistas deberán portar dos (2) tablas de conversión de tarifas, las que previamente deben ser autorizadas por la Dirección Transporte y colocadas en el torpedo y parte posterior del asiento delantero para consulta del usuario, sin cuyo requisito no podrá percibirse la nueva tarifa.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, a poner fuera de circulación a los vehículos cuyos propietarios no dieran cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° y a restituirlo al Servicio una vez cumplimentada esta exigencia.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial, Digesto Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo
Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Enero
del año mil novecientos ochenta y cuatro.

**Firmado: RAMON AGUSTIN BREST -Presidente-
DOMINGO J. PEDRAZA -Secretario Administrativo-**

f.m.